



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES  
GANADERAS Y CINEGÉTICAS

MESA DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES  
GANADEROS



# MODELO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO (SIGE)



Real Decreto 1053/2022





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES  
GANADERAS Y CINEGÉTICAS

## MESA DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES GANADEROS



**Aviso Legal:** los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización.

### Elaboración:

Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas.  
Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

### Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Secretaría General Técnica  
Centro de Publicaciones

Referenciar el documento como: "MODELO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO (SIGE)", Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

### Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es/>

NIPO: 003230447

*AVISO: Los elementos que se incluyen en el presente documento no son requisitos ni obligaciones a cumplir por parte de las granjas. Se trata de un modelo orientativo para que cada granja elabore, a su vez, su propio SIGE en función de sus características particulares.*



## ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Ámbito de aplicación.
4. Autoridades competentes y coordinación.
5. Contenido mínimo del sistema de gestión de explotaciones de ganado bovino (SIGE):
  - 5.1.) Descripción de las condiciones estructurales y ambientales de la granja
  - 5.2.) Identificación del veterinario de explotación.
  - 5.3.) Plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas.
  - 5.4.) Plan de bienestar animal.
  - 5.5) Plan de formación en materia de bienestar animal, medio ambiente, y manejo de los animales.
  - 5.6.) Plan de gestión ambiental:
    - a) Medidas para la optimización del uso de agua
    - b) Medidas para la optimización del uso de energía.
    - c) Medidas para el control de ruidos, partículas, polvo y olores.
    - d) Plan de gestión de residuos.
    - e) Plan de producción y gestión de estiércol y purines.
6. Revisión y actualización del SIGE.



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 9 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, **establece que todas las explotaciones de ganado bovino que por su capacidad productiva pertenezcan al grupo II, III y IV, incluidas las existentes antes de la entrada en vigor del real decreto, contarán con un Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado bovino (SIGE).**

El SIGE se trata de un compendio de documentos que permiten articular el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto de ordenación de las granjas bovinas y de otras normas.

De esta forma, unifica los elementos comunes que afectan a la actividad rutinaria de la granja bajo un solo documento, basándose en procedimientos o planes generales y añadiendo aquellos requisitos específicos que permiten el cumplimiento de todos ellos. Así, permite evitar duplicidades o contradicciones entre los distintos procedimientos.

Aunque la variedad de las posibilidades de sistemas integrados de gestión es muy amplia, debiéndose adaptar a las diferencias entre las granjas y respondiendo a sus distintas necesidades y características, todo SIGE incluirá, como mínimo, los elementos que se detallan en el anexo III del Real Decreto, cuyo contenido deberá actualizarse, al menos, cada 5 años y, en cualquier caso, siempre que la explotación modifique sustancialmente sus instalaciones o prácticas de manejo. Además, se establece que el veterinario de explotación elaborará aquellos apartados del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones Bovinas relacionados con sanidad, bienestar animal, higiene y seguridad.

El siguiente documento desarrolla el contenido mínimo que ha de tener el SIGE, de acuerdo con el Anexo III del Real decreto de ordenación de las granjas bovinas, para facilitar la elaboración del SIGE por parte de los titulares de explotaciones, ganaderos y empresas del sector, sin que, en ningún caso, tenga por qué cumplir con estas disposiciones, ni estructura, ni contenido concreto, siempre que incluya los elementos del mencionado Anexo III.

## 2. OBJETIVO

El objetivo del SIGE es aunar en un solo documento, y de forma simplificada, toda la documentación necesaria para el correcto funcionamiento de las granjas bovinas. No es un documento adicional ni implica unos requisitos adicionales, su principal objetivo es simplificar y dar coherencia a los distintos planes que deben aplicarse en la granja. Constituirá una herramienta para el ganadero que sirva de ayuda para tener planificado y organizado el funcionamiento de la granja, en la toma de decisiones a la hora de definir los planes de acción de los diferentes ámbitos de la granja y que permita articular el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto de ordenación de granjas bovinas y de otras normas que sean de aplicación a las granjas de ganado bovino.



¿Cuáles son las VENTAJAS del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS?

- Permite un uso eficiente de los recursos.
- Logro coherente y fiable de los objetivos cumpliendo con los requisitos de rentabilidad para el ganadero y, los requisitos legales y reglamentarios.
- Permite la integración, al mismo nivel de relevancia e importancia, de todas las exigencias normativas y productivas: sanidad animal, higiene y bioseguridad; infraestructuras, equipamiento y manejo; medio ambiente; bienestar animal; formación.
- Permite reducir la documentación debido a procedimientos comunes: mejor coordinación de objetivos relacionados con todas las exigencias, más fiabilidad en la aplicación de los procedimientos y facilita el desarrollo de las auditorias e inspecciones.
- Implantación y mantenimiento más eficaz y eficiente de procesos comunes de formación y auditorias, mejora la participación del personal, facilita el seguimiento, la medición y el análisis, y supone un menor coste de implementación.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las explotaciones de bovino de producción y reproducción deben clasificarse en función de su sistema productivo en explotaciones extensivas, semiextensivas y no extensivas. Además, las explotaciones semiextensivas y no extensivas, se clasificarán por su capacidad productiva, expresada en UGM, en 4 grupos:

a) Explotaciones bovinas de producción y reproducción para la producción de carne, leche, mixtas y cría de novillas:

- Grupo I: explotaciones con capacidad de hasta 20 UGM inclusive.
- Grupo II: explotaciones con capacidad superior a 20 y hasta 180 UGM inclusive.
- Grupo III: explotaciones con capacidad superior a 180 y hasta 850 UGM inclusive.
- Grupo IV: explotaciones con una capacidad superior a 850 UGM.

b) Explotaciones bovinas de producción y reproducción clasificadas como cebaderos:

- Grupo I: con capacidad de hasta 20 UGM inclusive.
- Grupo II: explotaciones con capacidad superior a 20 y hasta 360 UGM inclusive.
- Grupo III: explotaciones con capacidad superior a 360 y hasta 850 UGM inclusive.
- Grupo IV: explotaciones con una capacidad superior a 850 UGM.

Todas las explotaciones de bovino que por su capacidad productiva pertenezcan al **grupo II, III o IV**, contarán con un Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones Bovinas (SIGE). La obligación de contar con un SIGE para el ganado bovino entrará en vigor, según establece el RD 1053/2022 en su disposición final cuarta, **a partir del 1 de enero de 2024**.



## 4. AUTORIDADES COMPETENTES Y COORDINACIÓN

La elaboración del SIGE es responsabilidad del ganadero, que deberá mantenerlo documentado y debidamente actualizado en la granja a disposición de la autoridad competente de la comunidad autónoma, ante cualquier visita o a solicitud de la misma. El veterinario de explotación elaborará aquellos apartados del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones Bovinas relacionados con sanidad, bienestar animal, higiene y bioseguridad.

## 5. CONTENIDO MÍNIMO DEL SIGE

### 5.1) DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y AMBIENTALES DE LA GRANJA

#### A) Condiciones generales:

- Año de construcción/renovación de la granja.
- Superficie que ocupa la explotación.
- Capacidad máxima autorizada.
- Delimitación perimetral (obligatorio en explotaciones nuevas de grupo III y en explotaciones de grupo IV).
- Cierre en el acceso al interior de las instalaciones (obligatorio en explotaciones ganaderas especiales, extensivas de nueva instalación, grupo I, II, III de nueva instalación y grupo IV ya existentes).
- Arco de desinfección (obligatorio en explotaciones nuevas de grupo III y en explotaciones de grupo IV).
- Descripción de las instalaciones que componen la explotación:
  - Número de naves o instalaciones permanentes
  - Zonas de observación y aislamiento: Indicar si es fija o temporal.
  - Espacio de cuarentena: Indicar si es fijo o temporal. Indicar si está separado del resto de instalaciones.
  - Sala de ordeño y zona de almacenamiento de leche (vacuno lechero).



- Disponen de sistema de almacenamiento de la alimentación (obligatorio en explotaciones ganaderas especiales, extensivas de nueva instalación y grupo I, II, III de nueva instalación y grupo IV ya existentes).
- Si existe almacén de medicamentos y piensos medicamentosos, que sea seguro, esté protegido y convenientemente señalado.
- Descripción de los sistemas de manejo. Indicar si son propios y están en la propia explotación o son de uso compartido.
- Disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación (obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
- Equipos y medios de higiene suficientes, al menos agua y jabón para el lavado de manos (obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
- Espacio adecuado para el cambio de ropa del personal que trabaja en la explotación y, en su caso, de las visitas (obligatorio en explotaciones de nueva instalación del grupo II y III y en explotaciones ya existentes de grupos III y IV).
- Disponer de ducha con agua caliente, jabón y medios de secado (obligatorio en explotaciones de nueva instalación del grupo III y en explotaciones ya existentes de grupo IV).
- Descripción del suelo de la nave: Indicar si hay enrejillado (total o solo en parte)
- Existencia de patios o espacio exterior al que puedan salir los animales (obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
- Existencia de cubículos: descripción de sus características.

#### B) Alimentación y abrevado

- Tipo de sistema de alimentación. Número de comidas/día.
- Composición de la ración (forraje/concentrado).
- Descripción de comederos/bebederos.

#### C) Manejo

- Número de inspecciones a los animales /día (mínimo 1 vez al día): obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
- Descripción del manejo de los animales según su momento productivo.

### 5.2) IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN.

Se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y se comunicarán al menos los datos del veterinario de explotación,



tal y como estén recogidos en la Declaración Responsable del titular de la explotación ganadera (Anexo II del RD 364/2023).

### 5.3) PLAN SANITARIO INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS.

Las explotaciones de ganado bovino deberán contar con un Plan Sanitario Integral **si tienen más de 5 hembras reproductoras de aptitud láctea, o más de 5 hembras reproductoras de aptitud cárnica, o más de 30 animales de cebo**. El Plan Sanitario Integral formará parte del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones Bovinas (SIGE) en aquellas explotaciones que tengan la obligación de disponer de dicho SIGE.

El Plan Sanitario Integral deberá tener el siguiente contenido mínimo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del RD 364/2023:

- A) Contenido del plan:
1. Higiene y bioseguridad:
    - a) Medidas en relación con el acceso de vehículos.
    - b) Medidas en relación con el acceso de animales (autoreposición o reposición externa de uno o más orígenes) de la explotación, acciones para impedir el acceso de animales ajenos a la explotación, inspección a la entrada, medidas de cuarentena, etc.
    - c) Medidas en relación con el personal: acceso de personas, ropa y calzado de trabajo, ropa y calzado de visitas, indicaciones para el personal y, si los hubiera, vestuarios.
    - d) Medidas en relación con el control de la alimentación animal: medidas para controlar la calidad, el suministro, la accesibilidad y la distribución de los alimentos. Sistemas de alimentación, operaciones de carga y descarga de pienso y sistemas adecuados de almacenamiento de piensos en la explotación para evitar contaminación, deterioro y acceso a los mismos de animales domésticos y silvestres.
    - e) Medidas en relación con el control del suministro y la calidad del agua: control de la calidad higiénico-sanitaria del agua en aquellas explotaciones en las que no proceda de la red pública, estado higiénico de depósitos, conducciones y bebederos.
    - f) Medidas de manejo, incluyendo medidas de separación de animales enfermos o en cuarentena.
    - g) Revisión periódica de ciertos aspectos de las instalaciones relacionados con el bienestar y la sanidad animal, tales como la ventilación (mantenimiento dentro de los límites no perjudiciales de circulación del aire, polvo, temperatura, humedad relativa del aire, concentración de gases), calidad de la cama, temperatura, iluminación, etc
    - h) Medidas de gestión de residuos sanitarios: protocolos de gestión de residuos en condiciones normales y tras enfermedad infecciosa según la normativa vigente en sanidad animal y medio ambiente.
    - i) Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones y los materiales, haciendo referencia a las pautas previstas de aplicación y productos biocidas o plaguicidas de uso en entorno ganadero de uso preferente para tal fin.





- j) Plan de recogida y almacenamiento de cadáveres y otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
2. Plan de vigilancia y control de parásitos internos y externos.
  3. Protocolo de vigilancia del estado sanitario de los animales que incluya al menos la vigilancia pasiva de las enfermedades objeto de declaración obligatoria, sistema de explotación, infraestructuras disponibles, historial previo de enfermedades presentes en la explotación, epidemiología de la zona y del país.
  4. Programa de muestreo rutinario frente a las enfermedades que son objeto de control en la explotación.
  5. Plan de vacunación: se establecerá, cuando proceda, un calendario de vacunación con las vacunas a aplicar, situación epidemiológica y el grupo de animales a quien va dirigido.
  6. Plan de uso racional de medicamentos veterinarios, con el siguiente contenido, al menos:
    - a) Identificación de los antimicrobianos que deberán aplicarse de manera prioritaria ante la aparición de determinadas patologías y los que deberán excluirse.
    - b) Valoración del promedio trimestral y consumo habitual del uso de antibióticos en la explotación. En el caso de que el valor del consumo habitual de la explotación sea superior al indicador de referencia nacional establecido según el Real Decreto 992/2022, de 29 de noviembre, por el que se establece el marco de actuación para un uso sostenible de antibióticos en especies de interés ganadero, el ganadero deberá ponerlo en conocimiento de la persona que ejerza de veterinario de explotación con el objetivo de:
      - 1.º Identificar las causas que puedan haber originado un incremento en el consumo.
      - 2.º Evaluar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan sanitario integral de la explotación y, si procede, establecer medidas correctoras tendentes a la disminución del consumo de antibióticos, así como el plazo para su ejecución conforme al artículo 4 de dicho real decreto.
    - c) Medidas para el almacenamiento y conservación de los medicamentos veterinarios de los tratamientos en curso y de los sobrantes de los tratamientos anteriores.
    - d) Registro de los tratamientos con medicamentos veterinarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.
    - e) Plan de la explotación ganadera para la gestión de los residuos de medicamentos veterinarios generados por dicha explotación.
  7. En el caso de explotaciones lecheras, plan de cumplimiento y control de higiene de leche.
  8. Plan sanitario de la ADSG (en el caso en que el veterinario de explotación designado sea distinto al veterinario de la ADSG).



## B) Registro de actuaciones y recomendaciones.

\* NOTA: aquellos elementos que se repitan en el contenido del Plan Sanitario Integral respecto al contenido del punto 5.1. del SIGE (descripción de las condiciones estructurales y ambientales de la granja) podrán ser recogidos únicamente en uno de los dos apartados. En el apartado que no se detallan, se remitirá al punto en el que vienen detallados.

### 5.4) PLAN DE BIENESTAR ANIMAL.

(Modelo de Plan Bienestar Animal se encuentra en trámite de elaboración y aprobación)

### 5.5) PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE LOS ANIMALES.

Las explotaciones de ganado bovino deberán disponer de un plan de formación en materia de bienestar animal, medio ambiente y manejo de los animales. **Este plan es obligatorio en explotaciones especiales, explotaciones tipo pasto, explotaciones extensivas (nuevas y ya existentes) y en todas las explotaciones de grupo II, III y IV.**

- Planificación de actividades de formación para el personal que trabaje con el ganado bovino. Los cursos deberán incluir, al menos, el contenido mínimo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. Duración mínima de 20 horas.
- Cursos de formación recibidos por los trabajadores: descripción de los contenidos, así como las horas lectivas
- Registro de personal que recibe la formación con identificación y fecha para valorar la necesidad de cursos de reciclado.
- Registro del personal que haya demostrado un mínimo de 3 años de experiencia práctica en trabajos relacionados con la cría del ganado bovino.
- Registro de personal en posesión de algunas de las siguientes titulaciones (o similares): veterinario, técnico en producción agropecuaria, técnico superior en ganadería y asistencia en sanidad animal.
- Planificación de cursos de adecuación de los conocimientos a los avances técnicos de la actividad, con una duración mínima de 10 horas. Periodicidad (al menos una vez cada cinco años) y registro de los trabajadores que reciben la formación.

### 5.6) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

- a) Medidas para la optimización del uso de agua.



- Descripción de medidas para la reducción del consumo de agua (obligatorias en explotaciones especiales, explotaciones de nueva instalación extensivas y grupos I, II y III, y explotaciones ya existentes de grupo IV):
  - Sistemas de alta presión para la limpieza de alojamientos y equipos, en función del sistema productivo.
  - Equipos de bebida adecuados para cada categoría específica de animales presentes en la explotación, que garanticen la disponibilidad y el ahorro de agua.
  - Configuración de la acometida y del suministro de agua que optimice su consumo, evitando en la medida de lo posible las pérdidas.
  - Registro del consumo anual de agua (obligatorio en explotaciones de grupo III de nueva instalación y explotaciones de grupo IV ya existentes).
  
- b) Medidas para optimizar el consumo de energía:
  - Orientación de la explotación para mejorar las condiciones de ventilación natural, de gestión energética y de iluminación.
  - Revisión de sistemas de ventilación, temperatura e iluminación para optimizar el consumo de energía.
  
- c) Medidas para el control de ruidos, partículas, polvo y olores.
  - Ubicación de la explotación.
  - Medidas que minimicen en la medida de lo posible la generación de ruidos, partículas, polvo y olores en la explotación.
  
- d) Plan de gestión de residuos:
  - Plan de gestión de envases de residuos:
    - Descripción de los contenedores y su disposición dentro de la granja para su recogida.
    - Indicar gestor y periodicidad de recogida.
  
  - Gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano:
    - Descripción del sistema de recogida de cadáveres. Descripción del emplazamiento de los cadáveres hasta su recogida y posterior limpieza de la zona.
    - Otros SANDACH: sistema de recogida, descripción y detalle de ubicación de los contenedores de almacenamiento, sistema de recogida y destrucción de estos.
  
- e) Plan de producción y gestión de estiércol y purines:
  - Plan de producción y gestión de estiércol:



- Instalaciones previstas para el almacenamiento del estiércol sólido (obligatorias para instalaciones de nueva instalación de los grupos II y III, y las existentes de grupos III y IV).
  - Descripción y características del tipo de sistema de recogida de estiércol.
  - Características de la solera donde se almacene el estiércol (impermeabilizada).
  - Sistema para evitar salida de lixiviados.
  - Capacidad y frecuencia de vaciado del sistema de almacenamiento.
  - Descripción del material utilizado para cubrir el estiércol.
  
- Cálculo de la producción anual estimada de estiércoles.
  
- Descripción del plan de gestión para el estiércol:
  - Valorización agronómica por parte del titular de la explotación. Superficie agrícola o forestal para la aplicación al suelo de los estiércoles e identificación de las parcelas destinatarias. Cuantía destinada.
  - Envío a instalación de tratamiento o gestor autorizado. Identificación de las instalaciones de tratamiento o de los operadores o gestores autorizados a los que se entrega el estiércol, archivo del contrato firmado, registro de las cantidades entregadas y archivo de los documentos comerciales emitidos. Cuantía destinada.
  
- Plan de producción y gestión de purín:
  
- Instalaciones previstas para el almacenamiento del purín (obligatorias para instalaciones de nueva instalación de los grupos II y III, y las existentes de grupos III y IV).
  - Descripción y características del tipo de sistema de recogida de purín. Indicar si está delimitado y si está impermeabilizado.
  - Ubicación del sistema de almacenamiento.
  - Capacidad y frecuencia de vaciado del sistema de almacenamiento.
  - Frecuencia de evacuación del purín desde el alojamiento al sistema de almacenamiento.
  
- Cálculo de la producción anual estimada de purín.
  
- Descripción del plan de gestión para el purín:
  - Valorización agronómica por parte del titular de la explotación. Superficie agrícola o forestal para la aplicación al suelo de los estiércoles e identificación de las parcelas destinatarias. Cuantía destinada.
  - Envío a instalación de tratamiento o gestor autorizado. Identificación de las instalaciones de tratamiento o de los operadores o gestores autorizados a los que se entrega el estiércol, archivo del contrato firmado, registro de las cantidades entregadas y archivo de los documentos comerciales emitidos. Cuantía destinada.



## 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIGE

El contenido del SIGE deberá actualizarse, al menos, cada cinco años y, en cualquier caso, siempre que la explotación modifique sustancialmente sus instalaciones o prácticas de manejo y cuando se produzca un cambio en la normativa vigente que afecte a alguno de los asuntos incluidos en el SIGE. Todos los planes descritos que forman parte del SIGE deberán incluir, además del registro de actuaciones, todas aquellas medidas correctoras a implantar en caso de detección de incidencias.